

La formación normalista durante el primer peronismo: un análisis a través de la lectura de las fuentes oficiales.

Piedra, Patricia.

Cita:

Piedra, Patricia (2017). *La formación normalista durante el primer peronismo: un análisis a través de la lectura de las fuentes oficiales*. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/357>

Mesa 66: Historia y Educación. Análisis de las relaciones entre los funcionarios, los docentes y las políticas educativas.

La formación normalista durante el primer peronismo: un análisis a través de la lectura de las fuentes oficiales¹

Piedra, Patricia Alejandra
FCH. UNICEN

“PARA PUBLICAR EN ACTAS”

Es indudable que la irrupción de Perón en el escenario político y la construcción de su autoridad, asentada en la hegemonía de la Doctrina Nacional Justicialista, marcaron un hito trascendente en la historia argentina del siglo XX.

Para concretar la Nueva Argentina concebida por Perón, era necesario que la masa se transfigurara en *el pueblo peronista*, portador de un renovado imaginario social construido a partir de la transformación de la visión del mundo arraigada en la sociedad argentina². Dentro de ese pueblo, los niños tendrían un protagonismo (inédito hasta ese momento³) atribuido a la intencionalidad política de Perón, quién establecía una profunda relación –bajo su visión de militar y político- entre la infancia de la sociedad y el futuro de la Nación.

En la construcción de ese modelo de país inspirado en la planificación estatal de los países capitalistas de posguerra, era fundamental que el Estado combinara la mayor eficiencia, racionalidad y control; para ello se elaboró un Plan de Gobierno que, no sólo centralizó y coordinó las cuestiones económicas, financieras y sociales, sino que también alcanzó al sistema educativo,

¹Este trabajo forma parte de mi proyecto de Tesis de Licenciatura referido a la formación de las maestras durante el primer peronismo.

²Al respecto Somoza Rodriguez expresa que “Todo movimiento político que se proponga una transformación pronunciada de las relaciones sociales y políticas debe desarrollar una intensa actividad dirigida a transformar las representaciones, las percepciones y las clasificaciones de lo ‘real’ más o menos ‘naturalmente’ o ‘inconscientemente’ admitidas hasta ese momento al mismo tiempo que debe difundir su nuevo imaginario social y capacitar y cualificar a los agentes sociales para que sean capaces de operar con las nuevas representaciones y clasificaciones, es decir, debe desarrollar una intensa actividad educativa...” (Somoza Rodriguez 1997, 5)

³ Prueba de ello es la metáfora “los únicos privilegiados son los niños”, utilizada por Perón y Eva Perón en infinidad de oportunidades.

siendo el propio Perón el que manifestaba que era competencia del gobierno la tarea de coordinar desde arriba la organización y el funcionamiento del Estado y de la Sociedad⁴.

Esta forma de concebir al Estado, es vista por algunos autores como un modo sutil de control ideológico, que en última instancia, sería la facilitadora de la transformación de la masa en pueblo peronista; otros se aventuran aún más al asegurar que muchas de las decisiones tomadas al respecto (ampliación de la matrícula, mejoramiento de la infraestructura, de los salarios docentes y condiciones laborales y las transformaciones de los currículos escolares), estaban destinadas crear un perfil de ciudadano peronista⁵.

Dentro de ese proyecto corresponde preguntarse, ¿qué lugar ocupaban los docentes?, ¿Cuál era el ideal de maestro que tenían Perón y los funcionarios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública?

En el discurso que el flamante Presidente dio ante los docentes secundarios es posible encontrar algunos indicios, en esa oportunidad expresó “La función del maestro es trascendental en la hora que vive el país. El profesor tiene una misión bien clara: formar hombres. Por lo tanto debe instruir y educar; no sólo dictar clase. Su función es ser modelo, es ser ejemplo y ser maestro en la integral acepción que este término encierra y en la profunda concepción que representa ser formador de hombres frente a la tremenda responsabilidad de un futuro que espera de nosotros algo más que lo que hemos hecho hasta el presente”⁶. Esa disertación, si bien parece colocar a los docentes en un lugar protagónico, también crea un nuevo interrogante ¿se planificó una formación docente acorde al papel que Perón les atribuía a comienzos de su gobierno?

Para intentar dar respuesta a esas preguntas, en el presente trabajo me propongo analizar la voz oficial del gobierno en cuestiones educativas contenida en el Boletín Ministerio de Justicia e

⁴ Juan D. Perón, 1947. La Educación Nacional. Ministerio de Educación e Instrucción Pública. Subsecretaría de Instrucción Pública. Buenos Aires. Página 9.

⁵ Somoza Rodríguez es categórico, plantea una serie de hipótesis en torno a la existencia de un plan sistemático dirigido a consolidar la hegemonía peronista en la sociedad, y que la educación (escolar y extraescolar) eran una herramienta fundamental para ello. Queda sin aclarar si en la escuela fue posible cooptar la voluntad de los docentes para que trasladaran ese adoctrinamiento a los alumnos, en las aulas siempre quedaba un intersticio de libertad personal que podría haber burlado al aparato de control peronista (Somoza Rodríguez 1997)

⁶ Juan D. Perón, 1947. La Educación Nacional. Ministerio de Educación e Instrucción Pública. Subsecretaría de Instrucción Pública. Buenos Aires. Página 5.

Instrucción Pública de la Nación Argentina, el Boletín de la Secretaría de Educación -que lo reemplazó a partir de enero de 1948- y los Boletines de Comunicaciones y Resoluciones que se publicaron a partir de 1949.

La voz oficial: los boletines del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina y de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina

El Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina⁷ comunicaba mensualmente los actos oficiales de los dos Departamentos que lo componían. A partir de enero de 1948, y a raíz de haberse creado una nueva Secretaría de Estado concreta para ocuparse de la educación, se comenzó a publicar el Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación⁸. Un año después, apareció el Boletín de Comunicaciones, que por ese año se publicó conjuntamente con el Boletín de Resoluciones del Consejo Nacional de Educación (publicado desde 1943). A partir de 1950, sólo se encuentran publicados los Boletines de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y Educación⁹.

Estas publicaciones, que representaban la voz oficial del gobierno en materia educativa, contienen los textos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Circulares, Comunicados e Información General, conformando un amplio corpus documental que comprende desde meras cuestiones administrativas, hasta las modificaciones de los programas de estudio o las líneas directrices del gobierno en materia educativa. De ese corpus, he seleccionado para este trabajo, los discursos, las leyes, los decretos y las resoluciones en función de la información que proporcionan¹⁰.

Los discursos

El BMJIP contaba con una sección denominada “Informaciones”, la misma incluía –entre otros asuntos- las versiones escritas de los discursos pronunciados por Perón, Eva Perón y los funcionarios del área educativa.

⁷ De ahora en más BMJIP

⁸ De ahora en más BSEN

⁹ Es posible existan otras publicaciones pero hasta el momento estas son a las que he tenido acceso en la Biblioteca Nacional de Maestros.

¹⁰ No se incluyen aquí las circulares y comunicados por ser sólo un vehículo para transmitir información.

A lo largo de su lectura es posible apreciar el ideal de educación concebida por el imaginario peronista; los discursos repiten una y otra vez la necesidad de moldear a los niños y jóvenes para la Nueva Argentina por medio de una educación de corte nacionalista y democrática, que estaría a cargo de los docentes que así se convertirían en actores fundamentales del proyecto.

Desde los primeros discursos quedó claro que la gran estrella del Nivel Medio sería la Educación Técnica, ya que son reiteradas las referencias a la necesidad de la formación práctica de los alumnos y a la preparación de los futuros obreros; sino que pareciera que la formación de los docentes no generaba un entusiasmo similar¹¹. Cuando Perón o sus funcionarios se referían a esta cuestión, lo hacían –en la mayoría de las oportunidades– dirigiéndose a los que ya estaban en ejercicio para revalorizarlos o recordarles la responsabilidad y protagonismo que les cabía en su modelo educativo, pero hay escasas referencias a cómo se los formaría para esa función.

El estilo de los discursos era florido y grandilocuente, y parece provocar en los interlocutores –presentes o distantes¹²– la certeza de estar compartiendo una etapa histórica inédita, de la cual Perón era el guía e impulsor; así iban introduciendo en la masa una sensación de inclusión y pertenencia que le proporcionaba al régimen la legitimación que necesitaba para consolidarse en el poder. Perón, que al dirigirse a los obreros se erigía en el primer trabajador, cuando se refería a temas educativos se colocaba a sí mismo en el papel de maestro creando un clima de cercanía con los otros educadores, y al mismo tiempo se investía de un halo de autoridad intelectual que le permitía opinar sobre estas cuestiones sin necesidad de la mediación de especialistas.

Al maestro se le confiaba la tarea de moldear a los ciudadanos argentinos y era el mismo Perón quien lo recalca cada vez que se encontraba frente a ellos. Así lo hizo en el discurso al iniciar el curso escolar 1948, al señalarles “...su deber primordial ha de ser el de modelar el alma del joven para persuadirse de que se forme una buena persona”¹³.

¹¹ Otros temas ampliamente abordados son la reforma de las universidades y la educación religiosa, los cuáles no serán analizados en esta ponencia.

¹² Muchos de los discursos eran transmitidos por LRA y debían ser escuchados por los alumnos y docentes en las escuelas. Estos textos también llegaban a sus destinatarios a través de los boletines.

¹³ Juan Domingo Perón. Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Febrero y marzo de 1948) Año I. Números 1,2 y 3, página 361.

Pero más allá de la facultad de formadores, las disertaciones dejan entrever que a los docentes también se los investía con una gran carga simbólica, pues de ellos se esperaba que fueran el espejo virtuoso en el cual se reflejaran sus alumnos. En numerosas oportunidades aparecen expresiones como las del General Pistarini al iniciarse el ciclo lectivo 1949, “¡Usar más que el precepto el buen ejemplo! El ejemplo que hoy viene desde arriba y es conducta, es carácter, es trabajo”¹⁴; o las del mismo Presidente Perón en el Teatro Colón ante los docentes secundarios en 1947 cuando les explicaba que “La función del maestro es trascendental en la hora que vive el país. El profesor tiene una misión bien clara: formar hombres. Por lo tanto debe instruir y educar; no solamente dictar clase. Su función es ser modelo, es ser ejemplo y ser maestro en la integral acepción que este término encierra y en la profunda concepción que representa ser formador de hombres frente a la tremenda responsabilidad en un futuro que espera de nosotros algo más de lo que hemos hecho hasta el presente” (Perón 1947).

En contraste con tanta elocuencia, los discursos son bastante escuetos al referirse a los cambios que se debían implementar en la formación docente, fuera de alusiones a la necesidad de una transformación que los preparara para estar a la altura de las circunstancias. Una de las pocas oportunidades en que se refieren a este tema fue la disertación de Perón ante los profesores secundarios, en la que les indicó que “Para enseñar se necesita, en primer término, poseer un cuerpo docente a la altura de su misión.”¹⁵; más allá de estas palabras, son escasas las referencias del presidente o de sus funcionarios precisando cómo se planeaba preparar a ese cuerpo docente.

Las leyes

En los Boletines a los que he tenido acceso, no encontré leyes que regularan a la formación docente en particular, en cambio son abundantes las que apuntaban al sistema educativo en general. De todas ellas, he seleccionado tres, que por su contenido considero importantes al momento de una mejor comprensión de la fuerte carga ideológica que tenía el proyecto educativo peronista¹⁶.

¹⁴ General Pistarini. Boletín de Comunicaciones. (Ministerio de Educación de la Nación. Marzo de 1949) Año IV N°233, página 427.

¹⁵ Juan Domingo Perón. 1947. La Educación Nacional. Ministerio de Educación e Instrucción Pública. Subsecretaría de Instrucción Pública. Buenos Aires. Página 5.

¹⁶ Como este trabajo sólo analiza la voz oficial, falta su contrastación con lo que realmente sucedía en las aulas, lo cual estoy haciendo en mi proyecto de tesina.

En primer lugar, la Ley 14.126 que establecía la obligatoriedad del uso del libro “La Razón de mi Vida” en las escuelas. En su artículo 4° indicaba, “En todos los establecimientos de enseñanza Secundaria, Normal, Especial, Técnica y Superior, se incorporará en los programas de estudio de las disciplinas que corresponda a la lectura, explicación y comentario del libro a que se refiere esta ley”¹⁷; mientras que –dentro del mismo Boletín- en un Despacho General se impartían las instrucciones para su implementación en el ciclo superior de la formación normalista, establecían, “...el libro de EVA PERÓN ‘La Razón de mi Vida’ (texto íntegro) será de lectura obligatoria en todos los cursos de literatura, y su análisis y comentario se hará en la oportunidad y forma que el profesor estime conveniente, sea como trabajo escrito, independiente, sea correlacionado con las épocas o las corrientes literarias que se estudien. Asimismo se comentarán sus diversos capítulos en las clases de Instrucción Cívica y de Historia americana y argentina cuando lo indicado en los programas permitan su correlación”¹⁸

En el mismo año, el Boletín de Comunicaciones N° 244 anunciaba la promulgación de la Ley 14.036, que en su primer artículo instituía al mes de octubre como “Mes del Justicialismo” estableciendo, para los establecimientos educativos, la enseñanza de la Doctrina Nacional Justicialista. Para su dictado el mismo texto sugería qué puntos era conveniente abordar y la metodología para hacerlo, por ejemplo, el primero de ellos expresaba, “EL JUSTICIALISMO es una doctrina argentina para resolver los problemas argentinos. Ha sido creada por el General PERÓN, pero ha dejado de ser la doctrina de un hombre para transformarse en la Doctrina del Estado, de cumplimiento obligatorio para todos los argentinos. Este carácter general y obligatorio de la Doctrina Justicialista proviene de su incorporación al texto de la Constitución Nacional, que se llama CONSTITUCIÓN JUSTICIALISTA precisamente porque sus postulados se inspiran en los principios fundamentales de esta doctrina.”¹⁹. En otro párrafo agregaba, “Los días de clase que en el Calendario Escolar no tengan recordación señalada, se destinarán al Justicialismo Argentino, sus conceptos fundamentales (máximas, apotegmas), y sus realizaciones...”²⁰.

¹⁷ Boletín de Comunicaciones. (Ministerio de Educación de la Nación. Agosto de 1952) Año IV N°233, página 659.

¹⁸ Boletín de Comunicaciones. (Ministerio de Educación de la Nación. Agosto de 1952) Año IV N°233, página 691.

¹⁹ Boletín de Comunicaciones. (Ministerio de Educación de la Nación. Octubre de 1952) Año IV N°244, página 1030.

²⁰ *Ibíd*, página 1030.

La tercera ley seleccionada es, posiblemente, la que más en claro deja la ideologización que se le estaba imprimiendo a la educación, tal es el caso de la 14. 184 que aprobaba los objetivos del Segundo Plan Quinquenal, expresando en uno de sus párrafos "... defínase como "doctrina nacional", adoptada por el Pueblo Argentino, la Doctrina Peronista o Justicialismo, que tiene como finalidad suprema alcanzar la felicidad del Pueblo y la grandeza de la Nación, mediante la Justicia Social, la Independencia Económica y la Soberanía Política..."²¹

Los Decretos Presidenciales

Los Boletines contienen un gran número de Decretos Presidenciales dedicados a la transformación y organización de la educación, pero esa abundancia disminuye al hacer foco en las Escuelas Normales y, sobre todo, en el ciclo superior de éstas. Algo similar a lo que sucede con la frecuencia de publicación a lo largo del período 1946-1955 pues se pueden observar períodos cada vez más amplios entre normativas, siendo la última del año 1953 (cuando aún restaban dos años de período presidencial)²².

La consulta de los decretos revela que uno de los temas que preocupaba al régimen peronista era el del ingreso al Ciclo Superior del Magisterio. La misma no era nueva, pues desde la Revolución de 1943 el gobierno propiciaba una reforma educativa en busca de formar adecuadamente a los maestros argentinos.

Como parte de esa transformación se había decidido disminuir el número de divisiones de esta formación, limitar la cantidad de alumnos por división (sólo treinta y cinco) e implementar un examen de aptitud para ocupar esas vacantes. Estas disposiciones habían quedado plasmadas en el Decreto N° 4292 del 15 de febrero de 1946²³ que disponía las condiciones para el ingreso al 4° año del Magisterio; el mismo establecía que tanto en las Escuelas Normales como los Institutos Incorporados, para ingresar a cuarto año, se debía rendir un examen de aptitud²⁴ al que sólo podrían presentarse aquellos alumnos que hubieran:

²¹ Boletín de Comunicaciones. (Ministerio de Educación de la Nación. Enero de 1953) Año IV N°257, página 1361.

²² Es posible que existan más en alguna publicación a la que no he tenido acceso, esta información es la que he obtenido de los Boletines de Comunicaciones del Ministerio de Educación de la Nación.

²³ Este decreto fue firmado por el General Farrell, Presidente de la Nación a esa fecha.

²⁴ Existía una excepción, era el caso de los alumnos becados por el H. Consejo Nacional de Educación, que tenían el privilegio de poder ser inscriptos al primer año del magisterio sin rendir el examen y aun excediendo el número máximo

- cumplido dieciséis años antes del 15 de mayo del año en curso,
- cursado como mínimo los dos últimos años de la escuela primaria y los tres del Ciclo Básico (se excluían a los alumnos que lo hubieran rendido libre o por vía de equivalencia),
- obtenido en el tercer año del Ciclo Básico una calificación de seis o más puntos,
- aprobado el examen médico.

Los alumnos que reuniesen esos requisitos debían someterse a una prueba de aptitud, que “consistiría en indagar [...] si el futuro maestro reúne condiciones que se reputan indispensables para el ejercicio acertado y provechoso de la docencia: presentación personal sobria y correcta; elocución fácil; claridad de expresión; voz sonora y agradable; riqueza de vocabulario y dicción exacta; imaginación y memoria suficientes; oportunidad y rapidez para responder; comprensión cabal de asunto propuesto; capacidad propia de elaboración; modales finos y sueltos; disposición para el dibujo y para entonar, aceptablemente una canción patriótica o de índole escolar”²⁵. Con respecto a las aptitudes intelectuales, indicaba, “...no se desea aquilatar sus conocimientos, sino las aptitudes más imprescindibles para el magisterio fructuosamente desempeñado. En cuanto a conocimientos, será suficiente que los aspirantes se desenvuelvan en la prueba con los correspondientes al quinto y sexto grado...”²⁶ (saberes que se suponía garantizados con el cumplimiento del requisito de la calificación mayor a seis que debían cumplir los aspirantes).

El examen propiamente dicho se dividía en dos instancias (o pruebas), una escrita y al siguiente día una oral; la primera consistía en elaborar un texto sobre un tema que determinaba la Inspección General de Enseñanza (podían o no ser históricos, narrativos o descriptivos), ésta permitiría apreciar “... el grado de capacidad y madurez mental del alumno, principalmente el sentido y dominio del idioma, la caligrafía, si la tiene, o cuando menos, la legibilidad de la escritura, rasgo

fijado para cada curso. Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Marzo de 1946) Año IX. N° 73, página 649

²⁵Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Enero de 1946) Año IX. N° 71, página 321

²⁶Ibíd, páginas 321-322

que no puede ser extraño al maestro, la educación y el espíritu de orden, etc.”²⁷. Si el alumno aprobaba esta prueba pasaba a la próxima etapa.

La instancia oral debía durar no menos de 15 minutos y consistía en “...lectura comentada o relatos y respuestas acerca de Matemáticas (sic) (Aritmética y Geometría), Castellano, Historia Argentina, Geografía Argentina y Ciencias Biológicas²⁸; dentro de esta etapa, también debía demostrar su destreza para el dibujo (considerado de utilidad práctica para la docencia) y posteriormente su habilidad para cantar canciones patrióticas “Las palabras asociadas al canto agrandan y ennoblecen la vida intelectual, y cuando la patria los inspira, sumergen (sic) al espíritu en la eternidad de la Historia”²⁹ (decía el Decreto). Finalmente, se calificaba al aspirante con la sumatoria de las dos instancias y el puntaje obtenido era la llave para que un maestro pudiera acceder a una de las preciadas vacantes, ya que éstas se cubrirían por orden de mérito³⁰.

Este primer Decreto sufriría alteraciones con el transcurrir de los años hasta que el examen de ingreso se eliminaría definitivamente. Una de estas modificaciones se produjo al cambiarse la edad mínima exigida para el ingreso al primer año del ciclo de magisterio; mientras que en el original se requerían 16 años, a partir del Decreto N° 28.946 de noviembre de 1949 se disminuyó a 15 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año de ingreso³¹.

Pero el aspecto que más fue mutando es el referido al examen de ingreso; en octubre de 1947 se firmó el Decreto N° 31.653 que varió parte del articulado original con el argumento de que era conveniente darle un aspecto más vocacional y por esa razón:

- se amplió de mayo a diciembre la fecha límite para que el aspirante cumpliera los 16 años mínimos para ingresar al cuarto año;
- se mantuvo la exigencia de haber completado el ciclo básico pero no hacía mención al nivel primario ni a ningún tipo de excepciones;

²⁷Ibíd, página 322

²⁸Ibíd, página 322

²⁹ Ibíd, página 322.

³⁰ Si los alumnos no podían ingresar a establecimientos oficiales y quisieran hacerlo en los institutos incorporados, debían someterse nuevamente a las pruebas de aptitud de dichos establecimientos.

³¹ Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Noviembre de 1949) Año II. Número 23, páginas 4.902.

- se reformaron los exámenes escrito y oral: en el primero se excluyó la evaluación de la caligrafía y se agregó "...la evaluación de la educación de los sentimientos, las inclinaciones morales y el aseo..."³², mientras que en la instancia oral, se reemplazó la entonación de la canción patria por un relato y se limitó el tiempo de examen a sólo 10 minutos (antes era de más de 15);
- se corrigió el cálculo de la calificación, mientras que en el anterior era la sumatoria de todas las pruebas, en el nuevo se obtenía por promedio de las mismas;
- se reformuló la composición de las mesas examinadoras, agregando a las mismas a los directivos de las instituciones. En el caso de los Institutos Incorporados, se permitió que todos los miembros de la comisión e fueran designados por el mismo Instituto.

En 1948 Perón firmó dos decretos referidos al ingreso al ciclo de magisterio; el primero en enero y suprimía el carácter eliminatorio de las pruebas de ingreso, fundamentando que la decisión obedecía a "Que las dificultades que presentan las cuestiones propuestas en el 'test' de examen de aptitudes corresponden, en las circunstancias del tiempo fijado para su solución, a un nivel superior al de la inteligencia normal de los aspirantes"³³. En el mismo también se reformaba el requisito de aprobar la instancia escrita para poder pasar a la oral; a partir de ese año los alumnos que hubieran desaprobado la prueba escrita podrían rendir la instancia oral y se promediarían los resultados de ambas.

El segundo, bajo el N°37.459, fue firmado en el mes de diciembre y modificaba al N° 31.653 del año anterior. Éste seguía reconociendo la utilidad de las pruebas pero consideraba que se debían modificar para darles una orientación más definida y así "...lograr una mejor apreciación de las condiciones requeridas para el ejercicio del magisterio..."³⁴.

Un mes después, un nuevo Decreto vino a modificar al de diciembre; el nuevo llevaba el N° 1.111 y ampliaba el número de alumnos que podían acceder a la prueba de ingreso. Esta ampliación

³²Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Octubre de 1947) Año X. N° 92, página 3070

³³ Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Febrero y marzo de 1948) Año I. Números 1,2 y 3, páginas 90-91.

³⁴ Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Diciembre de 1948) Año I. Número 12, página 4634.

se debía a una modificación que permitía a los alumnos que adeudaban materias del tercer año del ciclo básico (muchos se encontraban en esa situación) a rendir la prueba de selección para el ingreso al primer año del ciclo superior en los primeros días del mes de marzo, previa aprobación de las asignaturas adeudadas.³⁵

El examen de aptitud se mantuvo hasta diciembre de 1952 cuando el Decreto N° 12.741 lo suprimió. En sus considerandos se alegaba que la exigencia del mismo “... ha quedado desvirtuada al presente, por cuanto si en aquel entonces se debió a la necesidad de encauzar al alumnado a otras disciplinas dentro del aspecto comercial y de la industria, las facilidades que el Superior Gobierno de la Nación ha puesto a disposición de la juventud estudiosa en tal sentido, hacen inoperante la exigencia del requisito apuntado para seguir la carrera del magisterio; [...] es doctrina sustentada por el Superior Gobierno Nacional y así lo establece la Constitución Nacional, la de facilitar en todo cuanto se halle a su alcance, la prosecución de los estudios de los alumnos que deseen alcanzar el grado de instrucción que satisfaga sus necesidades espirituales”³⁶.

También fue a través de decretos del Poder Ejecutivo que se modificó la extensión del ciclo superior de magisterio. Cuando el General Perón asumió la presidencia tenía una duración de dos años, pero en octubre del año 1947 el Decreto N° 31.655 lo extendió a tres. Para esta decisión se alegó que “... nuestros maestros egresan ignorando los antecedentes y la evolución de la escuela argentina y por ello actúan librados al azar, intuyendo apenas las metas de un camino cuyo punto de partida ignoran;...[...].Qué los dos años de estudios y prácticas que para la formación profesional se destinan en los planes vigentes, resultan insuficientes para alcanzar la preparación teórico práctica que debe poseer el educador, en razón del grado de cultura alcanzado por nuestro pueblo y de sus presentes necesidades; [...] Qué las nuevas exigencias de la vida contemporánea reclaman del educador argentino, más que una técnica aprendida una conciencia exacta de los problemas nacionales que la escuela debe contribuir, primordialmente a resolver”³⁷.

³⁵ Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Enero de 1949) Año II. Número 13, página 1949.

³⁶ Boletín de Comunicaciones. (Ministerio de Educación de la Nación. Diciembre de 1952) Año IV. N°253, página 1297.

³⁷Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Octubre de 1947) Año X. N° 92, páginas 3073 y 3074.

La extensión del ciclo a tres años generó una fuerte corriente de reclamos por parte de los padres de los alumnos³⁸ pero no lograron cambiar la decisión hasta marzo de 1951, cuando se firmó el Decreto N° 5826 que redujo la formación docente a dos años de estudios. En esta oportunidad, el argumento que se esgrimió fue que de esta manera los alumnos tendrían la posibilidad de insertarse en la vida laboral un año antes³⁹.

También los planes de estudio fueron un tema recurrentes en los boletines, pero recién en 1948 (cuando ya Perón estaba cumpliendo dos años de presidencia) se firmó el primer Decreto que se ocupaba de ellos, fue el 5.411 que indicaba “Que la orientación positivista predominante desde la organización de nuestra enseñanza media sobreestimó el saber científico natural con menoscabo de las disciplinas espirituales que tienden al desenvolvimiento integral de la personalidad; [...] debiendo contribuir la enseñanza media a formar la conciencia nacional corresponde acondicionar a dicha finalidad los estudios del ciclo mencionado;...”⁴⁰. Por otra parte, la ampliación del ciclo superior a tres años también demandó una modificación del plan para incluir asignaturas como Pedagogía, Psicología, Observación y Práctica Pedagógica, etc., que se consideraban necesarias para la formación de mejores maestros. Este plan sólo duró un año, debido a que en 1949 un nuevo Decreto, el 9353, reorganizó las materias de los tres años dándole mayor protagonismo a las prácticas de los alumnos.

Las Resoluciones Ministeriales

Así como los Decretos expresaban las decisiones tomadas por el Presidente de la Nación, las Resoluciones Ministeriales enunciaban las del Ministro de Educación. La selección de aquellas destinadas específicamente a la formación docente revela que al igual que sucedía con las leyes y los decretos, su número y frecuencia disminuye con el transcurrir de la presidencia de Perón.

Se podrían dividir las resoluciones en dos grupos, las que trataban cuestiones administrativas y las que trataban cuestiones pedagógicas. Entre las primeras están las que, año a año, anunciaban la

³⁸ En diferentes boletines aparecen resoluciones negativas a los pedidos de los padres para que se volviera a reducir el ciclo a dos años.

³⁹ Boletín de Comunicaciones. (Ministerio de Educación de la Nación. Abril de 1951) Año III. N°163 y 164, página 354.

⁴⁰ Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Enero, febrero y marzo de 1948) Año I. Números 1,2, y 3, página 73

autorización para ampliar la cantidad de alumnos que se podían inscribir en el primer año del ciclo de magisterio⁴¹, los cambios en la edad mínima requerida para ingresar al cuarto año del magisterio⁴², los planes de estudio en vigencia ⁴³, o la autorización a alumnos a completar sus estudios⁴⁴.

Con respecto a las que trataban cuestiones pedagógicas, sucede lo mismo que con las otras normativas analizadas, hasta el año 1951 hay cierta continuidad pero de allí en adelante su publicación se va espaciando hasta casi desaparecer de los boletines. Los asuntos que aparecen tratados son las disposiciones sobre los planes y programas de estudio⁴⁵, la formación de una comisión que debía ocuparse de formular anteproyecto de reforma de los planes correspondiente al ciclo de magisterio⁴⁶, o la autorización a los profesores de formular sus propios programas analíticos⁴⁷. Otras Resoluciones tienen por objeto resolver situaciones referidas a la asignatura de Práctica de la Enseñanza, por ejemplo, la designación de docentes⁴⁸, el régimen de calificación⁴⁹ o la normativa para la organización y funciones de los profesores de la materia⁵⁰.

A modo de conclusiones provisionarias

⁴¹ La decisión se justificaba aduciendo la gran demanda por parte de los estudiantes y que esta ampliación era una opción más económica a la que sería crear nuevas divisiones.

⁴² Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Febrero de 1946) Año IX. N° 72, página 336

⁴³ Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Marzo de 1946) Año IX. N° 73, página 640

⁴⁴ Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Agosto de 1946) Año IX. N° 78, página 2.044.

⁴⁵ Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Marzo de 1946) Año IX. N° 73, página 646. Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Marzo de 1949) Año II, número 15, página 817 y Boletín de Comunicaciones. (Ministerio de Educación de la Nación. Marzo de 1951) Año II. N° 171, página 567

⁴⁶ Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Diciembre de 1947) Año X. N° 94, página 3.864.

⁴⁷ Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Enero, febrero y marzo de 1948) Año I, números 1,2 y 3, página 115.

⁴⁸ Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Septiembre de 1946) Año IX. N° 79, página 2305.

⁴⁹ Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Septiembre de 1949) Año II, número 21, página 3763

⁵⁰ Boletín de Comunicaciones. (Ministerio de Educación de la Nación. Agosto de 1953) Año V. N° 291, página 932.

Analizar sólo las normativas emanadas del gobierno no permiten establecer conclusiones definitivas acerca de cómo funcionó la formación docente durante el primer peronismo, es por eso que aquí sólo esbozaré algunas conclusiones provisorias que surgen del diálogo con los diferentes boletines oficiales⁵¹.

Una primera lectura de los mismos pone en evidencia, en primer lugar, que existía la voluntad de instalar la Doctrina Nacional Justicialista en las aulas aun antes de sanción de la Ley 14.036 (del año 1952) que instituyó su enseñanza obligatoria⁵². Quizás sería válido preguntarse si la necesidad perentoria de “peronizar” no nos explicaría, de alguna manera, por qué el gobierno apuntó más al control sobre los maestros en ejercicio que a los que lo serían en el futuro.

En segundo lugar, que –aun antes de acceder Perón a la presidencia- circulaba un discurso en el cual la educación estaba idealizada según los valores de los protagonistas del Golpe Militar de 1943. Esos ideales estaban presentes en el espíritu de la reforma educativa destinada a formar ciudadanos nacionalistas y católicos, pero fue mutando a medida que el peronismo echaba raíces, siendo el sistema educativo el vehículo para “moldear” ciudadanos peronistas. En los distintos mensajes pronunciados por Perón, Eva Perón y las sucesivas autoridades educativas, se insiste en el papel primordial que los docentes tendrían en la concreción del proyecto peronista de la Nueva Argentina, se rescata la concepción del maestro no sólo como educador sino como ejemplo para sus alumnos y se apela constantemente a la idea de la vocación que los debía imbuir al encarar su labor.

Al hacer dialogar el discurso con las acciones concretas se observa cómo el docente al que Perón se refiere es el que ya está en actividad y no al que se formaría en los años de su gobierno. El texto de las leyes, decretos y resoluciones no evidencian una dedicación similar a la de otras modalidades educativas, tal es el caso del Decreto N° 26.944 que establecía las orientaciones que debía seguir

⁵¹ Para poder establecer conclusiones más precisas, estos boletines serán confrontados con los testimonios de alumnas de la formación docente en el período 1946- 1955 y con documentación del establecimiento educativo al que ellas concurrían, lo cual forma parte de mi Tesina de Licenciatura.

⁵² A lo largo de los años previos a esta ley, se encuentran un sinnúmero de Resoluciones destinadas a inculcar los principios de la doctrina peronista en los alumnos, adhesión a festividades, concursos literarios, etc. Luego de la muerte de Eva Perón se sumó la obligación a portar luto y a rendirle homenaje.

la enseñanza pública en tanto no se dictara una ley que la unificara⁵³, esta normativa impartía las pautas para cada nivel educativo e indicaba los principios que debían guiar la acción docente, pero no establecía normas específicas para la formación de los maestros. Lo mismo sucede con las rigurosas condiciones para ingresar a la formación docente que se establecieron en el año '46; el Decreto inicial lo regulaba al establecer una serie de minuciosos requisitos para inscribirse y aprobar el examen de aptitud, pero con el transcurso de los años –y a través de los diferentes decretos modificatorios- van relajando la exigencia hasta que finalmente el examen es directamente eliminado. La transformación que va sufriendo este ingreso, demuestra que el motivo argumentado inicialmente (la gran cantidad de docentes con baja nivel de formación), no parece ser tal porque de ser así se hubiera puesto más empeño en este sentido; en cambio si se lo pone al buscar encauzar las vocaciones de los jóvenes hacia otras disciplinas, como la formación técnica.

Los boletines también dejan ver cómo las decisiones expresadas en las diferentes normas se modifican en función de la opinión pública; tal es el caso del tema de la duración del Ciclo Superior del Magisterio. La disposición de extender su duración a 3 años en 1947 (a sólo un año de iniciada la presidencia de Perón), fue justificada por una necesidad de preparar mejores maestros, parece ser irrevocable por algunos años a pesar de los reclamos de los padres. Pero a medida que la presidencia transcurre y ya con el peso de 5 años de administración, se reduce el ciclo en función de una necesidad de los jóvenes maestros de acceder más temprano al mundo laboral. ¿Cabría aquí preguntarse si esto no se debió a la necesidad de mantener conformes a los padres que eran parte de su electorado?

Como expresé al comenzar estas conclusiones, sería demasiado aventurado establecer conclusiones sin un diálogo entre estos boletines y la voz de aquellos docentes que vivieron su período de formación durante el primer peronismo; pero sí es posible concluir que la dedicación y esmero puesto en la formación de los futuros maestros no estuvo a la altura del maestro que habitaba en el imaginario peronista.

Bibliografía

⁵³ Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. Octubre de 1947) Año X. N° 792, páginas 2674-2677.

Publicaciones oficiales

Presidencia de la Nación Argentina. 1952. Segundo Plan Quinquenal. Subsecretaría de Informaciones, Bs As.

Congreso de la Nación. 1949. Constitución de la Nación Argentina. Buenos Aires. Imprenta del Congreso de la Nación.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Boletín del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación Argentina (1946- 1949). Biblioteca Nacional del Maestro.

Ministerio de Educación de la Nación. Boletín de Comunicaciones (1949- 1952). Biblioteca Nacional de Maestros

Ministerio de Educación de la Nación. Boletín de Resoluciones. (1949). Biblioteca Nacional de Maestros.

Ministerio de Educación de la Nación. Boletín de la Secretaría de Educación de la Nación Argentina. (1948-1949). Biblioteca Nacional de Maestros

Ministerio de Educación e Instrucción Pública. Subsecretaría de Instrucción Pública. 1947. La Educación Nacional.

Libros y artículos

Ben Plotkin, Mariano. 2013. *Mañana es San Perón. Propaganda, rituales políticos y educación en el régimen peronista (1946-1955)*. Buenos Aires: Editorial de la Universidad Nacional de Tres de Febrero.

Cammarota, Adrián. 2009. La educación secundaria como una demanda social bajo el primer peronismo. Un estudio de caso: el Colegio Nacional Mixto de Morón (1949- 1955). Trabajos y Comunicaciones (35), 279-297. En Memoria Académica.

http://www.fuentesmemoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.4689/pr.4689.pdf

Cammarota, Adrián. 2010. El Ministerio de Educación durante el Peronismo: ideología, centralización, burocratización y racionalización administrativa (1949- 1955). Revista Historia de la Educación Latinoamericana No 15, Tunja, Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, RUDECOLOMBIA, SHELA- HISULA pp. 63- 92

Carli, Sandra. 2002. “Los niños entre los derechos y la política. Peronismo, pedagogía y transformaciones sociales (1945- 1955)” en *Niñez, pedagogía y política. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1955*. Carli, Sandra. Buenos Aires: Miño y Dávila.

Fonte, Leonardo. 2016. *Hacia una nueva configuración del Magisterio. Las políticas educativas peronistas y la formación docente (1947-1955)*. Cuadernos chilenos de Historia de la Educación. N°6. Santiago de Chile. ISSN 0791-3483

Gallo, Paola. 2006. “La autoridad ‘desde arriba’: las políticas educativas entre los años 1945 y 1983” en *La construcción de las relaciones de autoridad en el sistema educativo*. Lionetti, Lucía; Gallo, Paola y Noel, Gabriel. PAV 2003 – 065- Año 2006.

<https://nucleoviolenaiycultura.files.wordpress.com/2016/03/documento-de-trabajo-3-noel-gallo-lionetti.pdf>

Halperín Donghi, Tulio. 2000. *La democracia de masas*. Buenos Aires: Paidós.

Martínez Paz, Fernando. 1986 *El sistema educativo nacional. Formación- Desarrollo- Crisis*. Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Dirección General de Publicaciones.

Perrupato, Sebastián. 2013. *Historiografía y Educación Peronista: un estado de la cuestión sobre Historia de la Educación durante el primer peronismo*. Historia y Espacio N° 40: 149-165, febrero-junio 2013. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4414184.pdf>

Petitti, Eva Mara. 2013. *La educación estatal en Argentina durante el peronismo. El caso de la provincia de Buenos Aires (1949-1955)*. Trabajos y Comunicaciones, 2da. Época, N° 39, 2013. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Historia.

Ruiz, Guillermo. Muiños, Claudia. Ruiz, María. Schoo, Susana. 2009. *La estructura académica del sistema educativo transformada: la impronta del peronismo*. Anuario de Investigaciones. Volumen XVI. Secretaría de Investigación, Facultad de Psicología, UBA.

Somoza Rodriguez, Miguel. 1997. "Una mirada vigilante, educación del ciudadano y hegemonía argentina (1946-1955)" en *Estudios de Historia de la Educación durante el Primer Peronismo (1943-1955)*. Cucuzza, Héctor Rubén (Dir.) Editorial Los libros del Riel. Universidad Nacional de Luján. Departamento de Educación. División Socio-Histórico-Política.

http://www.terras.edu.ar/biblioteca/4/HEAL_Somoza_Rodriguez_1_Unidad_4.pdf